N° DE PROCESO	**MDC-ST-SAMC-001-2026**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE**
CONTRATISTA:	**ASOLIVOS ONG**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**NIT No. 900.201.181-2**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RED DE COMUNICACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RADIOS PORTÁTILES PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE CON BPIN (2024761300034).**

GESSICA VALLEJO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 016 del 22 de noviembre del año 2024 "*Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2025*", y quien para los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte **ASOLIVOS ONG**, identificada con NIT. 900.201.181-2, representada legalmente por **JUAN DANIEL VELASCO DURAN,** identificado con C.C. No. 1.113.693.987, y se denominará EL CONTRATISTA y manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente documento contractual, que no incurre en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaria de Tránsito y Transporte Tics elaboró y suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de la prestación de servicios, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de prestación de servicios. 2. Que **ASOLIVOS ONG,** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha aportado las evidencias de su idoneidad y experiencia, requeridas en el proceso de selección de oferentes, para la realización del contrato, en consecuencia, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RED DE COMUNICACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RADIOS PORTÁTILES PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y**

	TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE CON BPIN (2024761300034).
2) PLAZO:	El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 30 de diciembre del 2026.
3) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades: 1. Prestar el servicio de red de comunicación de radios portátiles de manera continua, con una operación 24/7 en óptimas condiciones para los agentes de tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Candelaria. 2. Realizar el mantenimiento requerido en la ficha técnica de los veinticinco radios digitales portátiles de los agentes de tránsito de la secretaría de tránsito y transporte de Candelaria. 3. Suministrar los accesorios y repuestos requeridos por la entidad de acuerdo a la bolsa presupuestaria. 4. El proveedor debe incluir en la tabla de características técnicas la descripción completa de los veinticinco (25) radios portátiles 5. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes a la fecha de inicio que será suscrita por El Supervisor del contrato. 6. Presentar informes inherentes a la ejecución del contrato. 7. Prestar los servicios objeto del contrato en cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor. 8. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor. 9. Asistir a las citaciones de la entidad realizadas en forma verbal o escrita. 10. Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el normal desarrollo de las labores contratadas. 11. Estar al día en los pagos de parafiscales y aportes al sistema de Seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos. 12. El contratista deberá contar con personal (mínimo el 5%) que cumpla con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

13. Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.
14. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
4. La Alcaldía Municipal de Candelaria se reserva la facultad de solicitar anticipadamente la entrega total de los bienes objeto del suministro.
5. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
7. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.
9. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. El Municipio no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

1. Designar un supervisor del presente contrato.
2. Cancelar el valor del contrato dentro del plazo establecido.

3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Verificar a través del supervisor que los servicios prestados por el contratista, se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
5. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.

Nota: El Municipio no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.

FICHA TÉCNICA

FICHA TÈCNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/MESES
1	ALQUILER CON CARGO MENSUAL DE UN SISTEMA DE REPETICIÓN DIGITAL EN BANDA VHF, INCLUYE REPETIDORA DIGITAL CON TODOS SUS ACCESORIOS. (Antena, Duplexer, Fuente, Batería, etc.). INCLUYE FRECUENCIAS AUTORIZADAS POR EL MINTIC NIVEL DEPARTAMENTAL PARA TODOS LOS RADIOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CANDELARIA	6 MESES DE SERVICIO PARA LOS 25 RADIOS
2	MANTENIMIENTO DE RADIO DIGITAL PORTATIL MOTOROLA DGP8550E CON PANTALLA Y DGP8050E SIN PANTALLA.	Mantenimiento preventivo para veinticinco (25) radios, con una frecuencia de dos (2) mantenimientos por cada equipo.
3	BATERIA PARA RADIO DGP 8550E Y 8050E ANTENA PARA DGP 8550 136-178 PMAD4117 PERILLA DE CANAL PERILLA DE VOLUMEN CONTROL DE VOLUMEN SELECTOR DE CANAL CARCASA FRONTAL TAPA DE ACCESORIOS CLIP PARA BATERIA	BOLSA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS

4) VALOR:

El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000) teniendo en cuenta los precios del mercado., el cual afectará los rubros No. Rubro: 2.3.2.02.02.008.2409004.2024761300034.84140.06.25.06 2 – 1473, Código de Proyecto: 2024761300034 código de actividad:
240034-2, del proyecto Transformación de la Movilidad con Seguridad Vial, Transporte Eficiente y Desarrollo Sostenible

	en el municipio de Candelaria, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 1850 de fecha de 27 de abril del 2026 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH.
5) FORMA DE PAGO:	El municipio de Candelaria pagara al contratista el valor del contrato, en (6) cuotas por igual valor, previa presentación del informe de cumplimiento de las actividades, bien recibido por parte del Supervisor, cuenta de cobro y/o factura, copia del pago de los aportes a la Seguridad Social.
6) GARANTÍAS	Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Debido a lo anterior se requieren las siguientes garantías: 1. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: El valor y la vigencia de esta garantía son del 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha del acta de inicio del contrato. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con el objeto de cubrir a la Secretaría de Tránsito y transporte de Candelaria - Valle del Cauca de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales que esté obligado EL CONTRATISTA, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Contrato, se fija por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y un término igual al del plazo del Contrato y tres (3) años más.
7) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden y quedan pactadas las cláusulas excepcionales, tales como la dirección, control y vigilancia en la ejecución del contrato, declarar la caducidad del contrato, la interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o

	circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: *(i) Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.* *(ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.* La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efectos de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.
9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del contratista.
10) MULTAS:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del

	contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) CONFIDENCIALIDAD:	EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca, se le entregue y produzca con ocasión a la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.
13) SUPERVISIÓN:	El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato por parte de la Secretaria de Transito y Transporte o quien haga sus veces, Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto; f) Proyectar el acta de inicio, de terminación, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. g) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

	PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.
14) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) El estudio previo. b) El proyecto de pliegos y los pliegos definitivos. c) La propuesta del contratista. d) La justificación y conveniencia para contratar. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) La Resolución de Adjudicación y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
15) DECLARACIONES:	Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Que conoce, aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Para fiscales. 8. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del

	objeto del presente contrato y la tributación. 9. Que los bienes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de garantías.
17) PUBLICACIÓN:	El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 con la gestión del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
18) DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico despacho@candelaria-valle.gov.co. El contratista: ASOLIVOS ONG. Dirección: CL 30 NRO. 27 - 70 OF 404 de Palmira – Valle del Cauca, E-mail: asolivosong@gmail.com Teléfono: 2844347.
Elaboró: Juan Camilo Cardona Macca – Profesional de Apoyo JC	
Revisó: Luz Marina López Camayo – Jefe de Oficina Técnica de Contratación	